

000 014



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LOMSA S.A., EN LIQUIDACIÓN.

Se comunica al público que, **LOMSA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, se reactivó, prorrogó el plazo de duración, y reformó su estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de septiembre de 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJDL.Q.10.506 de 23 de Noviembre de 2010.

El plazo social será de 45 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

Como consecuencia de estos actos jurídicos, se reforma el artículo segundo del estatuto social.

Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de noviembre de 2010

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

(64863)

EL TELEGRAMA 25-11-2010



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOWASH ECUADOR S.A.

La compañía **BIOWASH ECUADOR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10004952 de 17 de Noviembre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón QUININDÉ, provincia de ES-MERALDAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Quito, 17 de Noviembre del 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(64807)



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.10.3165

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 97.Q.U.327 de 17 de febrero de 1997, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de varias compañías entre las que se encuentra **DERIVADOS LACTEOS C.A. DERILACTEOS**, en virtud de la facultad conferida por el Art. 405 de la Ley de Compañía. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 19 de marzo de 1997;

QUE del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía de 9 de marzo de 2010, se desprende que la compañía mencionada, es propietaria de un inmueble situado en la parroquia Aloasí de este cantón;

QUE se ha presentado la protocolización efectuada ante Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril de 2010, que contiene el acta de Junta General de accionistas que resolvió la reactivación de la compañía **DERIVADOS LACTEOS C.A. DERILACTEOS**, y;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008 y ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 97.Q.U.327 de 17 de febrero de 1997, que ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de varias compañías, lo que corresponde a **DERIVADOS LACTEOS C.A. DERILACTEOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito deje sin efecto la cancelación de la inscripción realizada el 19 de marzo de 1997, lo que corresponde a **DERIVADOS LACTEOS C.A. DERILACTEOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR de la Resolución masiva de Disolución No.34.1.2.13370 de 12 de diciembre de 1994, a **DERIVADOS LACTEOS C.A. DERILACTEOS**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1992, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 40 RI, Tomo 18, el 28 de marzo de 1993, a fin de continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumple lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**.